

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 372. Remuneración de los activos financieros a que se refieren las Comunicaciones "A" 1096 y "A" 1099

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- " - Sustituir, desde el 1.11.87, los puntos 2 del Anexo II a la comunicación "A" 1096 y 2 de Anexo a la Comunicación 1099, por el siguiente:

"2. Remuneración

Se aplicará la tasa que surja de la siguiente expresión:

$$t_r = \left[\frac{I_v}{I_o} - (1 + k)^{\frac{n}{30}} \right] - 1$$

Donde:

t_r : tasa de remuneración

I_v . índice financiero del último día mes

I_o : índice financiero del último día del mes anterior

k : valor que periódicamente fijará el Banco Central. Inicialmente será igual a 0, 005.

n : cantidad de días del periodo

Los intereses se calcularán sobre el saldo promedio en tanto no exceda el 105% del importe exigible y se acreditarán, a opción de las entidades, en la cuenta corriente o en la cuenta de depósito del activo financiero, con valor al primer día del mes siguiente al que correspondan.

-- 2 --

El exceso no remunerado será computable para la integración del efectivo mínimo”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Elías Salama
Subgerente General